



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

## RESOLUCIÓN N° 961 (17-AGOSTO-2022)

*"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de las prácticas laborales no remuneradas, pasantías no remuneradas, servicios de auxiliar jurídico y judicatura Ad - Honorem en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"*

### LA SUBDIRECTORA DE LAS ARTES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES- IDARTES

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital 440 de 2010, la Resolución N° 543 del 30 de junio de 2020 modificada por la Resolución No. 031 del 29 de enero del 2021 y la Resolución N° 1442 del 30 de diciembre de 2021,

#### CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, en el artículo 1<sup>o</sup>, consagra que Colombia es un Estado social de derecho, democrático y participativo y, en el artículo 2<sup>o</sup>, dentro de sus fines esenciales contempla el de facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el artículo 45 de la referida norma ordena al Estado y a la sociedad garantizar la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados, que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.

Que es deber, de acuerdo con la Constitución y la ley, generar espacios de participación en los cuales los jóvenes puedan poner en práctica los conocimientos adquiridos en las instituciones superiores y al mismo tiempo prestar un servicio a la comunidad, con el fin de obtener la formación integral de conformidad con los cometidos estatales.

Que la implementación de las prácticas y pasantías, constituye una herramienta eficaz que permite, por una parte, el mejoramiento de la función pública encomendada a las entidades de orden público, a partir del aprovechamiento de las capacidades de los estudiantes o egresados y por otra, contribuir con la educación integral de los colombianos y las políticas sociales del Gobierno, creando espacios de participación para la juventud.

Que el numeral 4 del artículo 13 de la ley 1562 de 2012 reglamentado por el decreto 1072 de 2015 establece la obligación de afiliación y pago de aportes al sistema de riesgos laborales de los estudiantes de instituciones de educación públicas o privadas que deban realizar prácticas o actividades como requisitos para culminar sus estudios o un título, así como para todas aquellas personas que se encuentran realizando prácticas ad honorem como requisito para obtener un título que involucren un riesgo ocupacional caso en el cual la filiación estará a cargo de la entidad donde se realiza la práctica.

Que el parágrafo 2 del artículo 2 del decreto 055 del 2015, ordena a las entidades públicas y privadas afiliarse y pagar los aportes correspondientes al sistema de riesgos laborales de todas aquellas personas que se encuentran realizando prácticas laborales como requisito para obtener un título.

Que el artículo 13 de la Ley 1780 de 2016 dispone que *"El Gobierno Nacional, a través del Ministerio del Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública, desarrollará*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

## RESOLUCIÓN N° 961 (17-AGOSTO-2022)

*"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de las prácticas laborales no remuneradas, pasantías no remuneradas, servicios de auxiliar jurídico y judicatura Ad - Honorem en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"*

*y reglamentará una política que incentive, fomente y coordine los programas de jóvenes talentos, orientados a que jóvenes sin experiencia puedan realizar prácticas laborales, judicatura y relación docencia de servicio en el área de la salud, en las entidades públicas, las cuales contarán como experiencia para el acceso al servicio público (...)"*

Que el parágrafo 1 del artículo 13 de la Ley 1780 de 2016, dicta que *"En caso de realizar en el sector público la práctica laboral, judicatura o relación docencia de servicio en el área de la salud, las entidades públicas podrán realizar la vinculación formativa del practicante y no será obligatorio celebrar convenios con la Institución Educativa, salvo en los casos en que la Institución Educativa lo solicite en el marco de la autonomía universitaria."*

Que el artículo 13 de la Ley 1780 de 2016, se refiere a la vinculación formativa en las entidades estatales regidas por el derecho público las cuales se realizaran a través de acto administrativo.

Que el inciso 2 del artículo 15 de la Ley 1780 de 2016, consagra que *"por tratarse de una actividad formativa, la práctica laboral no constituye relación de trabajo"*.

Que la Ley 2043 del 27 de julio del 2020 *"Por medio de la cual se reconocen las prácticas laborales como experiencia profesional y/o relacionada y se dictan otras disposiciones"* se dispuso entre otros aspectos lo señalado en su artículo 3°: (...) *"entiéndase como práctica laboral todas aquellas actividades formativas desarrolladas por un estudiante de cualquier programa de pregrado en las modalidades de formación profesional, tecnológica o técnica profesional, en el cual aplica y desarrolla actitudes, habilidades y competencias necesarias para desempeñarse en el entorno laboral sobre los asuntos relacionados con el programa académico o plan de estudios que cursa y que sirve como opción para culminar el proceso educativo y obtener un título que lo acreditará para el desempeño laboral."* (...).

Que el Parágrafo 1° del artículo 3° de la Ley 2043 del 27 de julio de 2020 dispone: (...) *"Se considerarán como prácticas laborales para efectos de la presente ley las siguientes:*

- 1. Práctica laboral en estricto sentido.*
- 2. Contratos de aprendizaje.*
- 3. Judicatura.*
- 4. Relación docencia de servicio del sector salud.*
- 5. Pasantía.*
- 6. Las demás que reúnan las características contempladas en el inciso primero del presente artículo."* (...)

Que el Idartes expidió la resolución No. 327 del 20 de mayo de 2021 *"Por la cual se implementan las prácticas laborales no remuneradas, pasantías no remuneradas, servicios de auxiliar jurídico y judicatura Ad - Honorem y contratos de aprendizaje en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES y se deroga la Resolución No. 290 del 2011"*.

Que la entidad ha definido una posibilidad en materia de práctica laboral no remunerada, en la Subdirección de las Artes – Gerencia de Artes Audiovisuales con las siguientes actividades principales:

## RESOLUCIÓN N° 961 (17-AGOSTO-2022)

*"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de las prácticas laborales no remuneradas, pasantías no remuneradas, servicios de auxiliar jurídico y judicatura Ad - Honorem en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"*

1. Recibir la inducción de manera virtual y/o presencial, para el adecuado desempeño de las actividades.
2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la práctica no remunerada, siguiendo los protocolos y mecanismos de acceso conservación y privacidad de la información establecidos en los manuales de gestión y seguridad la información y demás documentos acordes que se implementen en la entidad.
3. Responder por los documentos físicos magnéticos y electrónicos que les sean entregados o que elaboren en el desarrollo de la práctica laboral no remunerada.
4. Entregar al tutor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones y actividades en el desarrollo de la práctica laboral no remunerada, rotulados y almacenados de acuerdo a los procedimientos internos definidos por la entidad.
5. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades presenciales, así como manejar adecuadamente los materiales residuos sólidos y desechos que se manipulen en el desarrollo de las actividades derivadas de la práctica laboral no remunerada de conformidad con las normas que regulen la materia. En todo caso se deben atender los lineamientos del PIGA institucionalizado en la entidad.
6. Dar estricto cumplimiento al Código de Integridad adoptado por la entidad, así como a todas las normas que materia de ética y valores expida el Instituto Distrital de Las Artes -Idartes.
7. Conocer y dar cumplimiento a los procesos y procedimientos y o diligenciamiento de formatos establecidos en el mapa de procesos de la entidad que apliquen o que se requiera en el desarrollo de la práctica laboral no remunerada.
8. Cumplir con las normas y protocolos de bioseguridad dispuestas por el gobierno Nacional Distrital y reglamentos, así como los protocolos particulares de la entidad especialmente lo referente al control epidemiológico con ocasión de la covid-19 y demás situación de este orden que se llegaren a presentar, mientras estas medidas persistan.
9. Informar de manera inmediata al tutor cuando se presenten inconvenientes de salud o algún tipo de emergencia, y presentar los soportes correspondientes.
10. Participar en las capacitaciones o socializaciones de manera virtual o presencial citadas por la dependencia.
11. Procurar el cuidado integral de su salud en el desarrollo de las prácticas laborales no remuneradas.
12. Presentar los informes de manera virtual y/o presencial, que sean solicitados por el tutor.

## RESOLUCIÓN N° 961 ( 17-AGOSTO-2022)

*"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de las prácticas laborales no remuneradas, pasantías no remuneradas, servicios de auxiliar jurídico y judicatura Ad - Honorem en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"*

Que de acuerdo con lo anterior la Universidad EAN, solicitó la vinculación formativa del siguiente estudiante:

| N° | NOMBRE                        | N° CC      | TIPO DE VINCULACION FORMATIVA  |
|----|-------------------------------|------------|--------------------------------|
| 1  | Edison Andrés Calderón Galvis | 1077092704 | Práctica laboral no remunerada |

Que el estudiante antes mencionado se encuentra matriculado en el programa académico Lenguas Modernas Presencial de la Universidad EAN, según consta en la solicitud de vinculación formativa emitida por la Institución Educativa.

Que los soportes y documentos que hacen parte integral del presente acto administrativo se encuentran incluidos en el expediente: 20223400352853, el cual pertenece a la TRD denominada; 17-historias laborales / 1-historias laborales dentro del sistema de gestión documental Orfeo de la Entidad.

Que la práctica laboral no remunerada se realizará de manera presencial y/o virtual, la cual tendrá una duración prevista hasta el 30 de diciembre de 2022.

Que el estudiante es responsable de la afiliación y cotización al sistema de seguridad social y el Instituto Distrital de las Artes- Idartes tendrá a cargo la afiliación y cotización al subsistema general de riesgos laborales del estudiante, para lo cual se agenció lo pertinente en lo que se refiere a disponibilidad presupuestal y el trámite respectivo ante el área de Seguridad y Salud en el Trabajo- Subdirección Administrativa-Financiera.

Que para efectos de soportar la afiliación y cotización al subsistema general de riesgos laborales se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal, el cual se describe a continuación:

| N° DEL CDP | RUBRO                | DESCRIPCIÓN DEL RUBRO                                     | CONCEPTO DEL GASTO   | FONDO                            | VALOR    |
|------------|----------------------|---|--|----------------------------------|----------|
| 3205       | O2301160121000007585 | Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades | O232020200991124 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión | 1-100-F001 VA- Recursos distrito | \$30.800 |

Que el Instituto Distrital de las Artes- Idartes, Designará como tutor(a) de la practica laboral no remunerada a el/ la Gerente de Artes Audiovisuales.

Que el / la Subdirector(a) Administrativa y Financiera, será responsable de certificar el tiempo que la estudiante realice como práctica laboral no remunerada.

## RESOLUCIÓN N°961 (17-AGOSTO-2022)

*"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de las prácticas laborales no remuneradas, pasantías no remuneradas, servicios de auxiliar jurídico y judicatura Ad - Honorem en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"*

Que el lugar de ejecución para el desarrollo de las actividades de manera presencial o virtual para la práctica laboral no remunerada será la Ciudad de Bogotá D.C, atendiendo la normativa, protocolos y medidas adoptadas para contener la propagación del COVID-19 que hayan sido impartidas por el Gobierno Nacional y/o Distrital.

Que, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Vincular formativamente al estudiante quien realizara la práctica laboral no remunerada a cargo de la Subdirección de las Artes del Instituto Distrital de las Artes Gerencia de Artes Audiovisuales, de conformidad con lo previsto en la parte motiva de la presente Resolución:

| N° | NOMBRE                        | N° CC      | TIPO DE VINCULACION FORMATIVA  |
|----|-------------------------------|------------|--------------------------------|
| 1  | Edison Andrés Calderón Galvis | 1077092704 | Práctica laboral no remunerada |

De acuerdo con lo anterior la afiliación y cotización al subsistema general de riesgos laborales del estudiante se encuentra amparado con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

| N° DEL CDP | RUBRO                | DESCRIPCIÓN DEL RUBRO                                     | CONCEPTO DEL GASTO   | FONDO                            | VALOR    |
|------------|----------------------|---|--|----------------------------------|----------|
| 3205       | O2301160121000007585 | Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades | O232020200991124 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión | 1-100-F001 VA- Recursos distrito | \$30.800 |

**ARTICULO SEGUNDO:** Designar como tutor (a) de la práctica laboral no remunerada, a el/ la Gerente de Artes Audiovisuales del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, quien deberá cumplir con todas las obligaciones que le correspondan.

**ARTÍCULO TERCERO:** La duración de la práctica laboral no remunerada y de la vinculación formativa, tendrá como fecha de finalización el día 30 de diciembre de 2022.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar el presente acto administrativo a la **UNIVERSIDAD EAN** con NIT 860.026.058-1, representada para el presente acto por **BRIGITTE LUIS GUILLERMO BAPTISTE BALLERA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 79157459, en calidad de Rectora, nombrado mediante Acuerdo C.S. 034 2019-07-18 del Consejo Superior, quien actúa en nombre y representación de la Institución Educativa.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

## RESOLUCIÓN N° 961 (17-AGOSTO-2022 )

*"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de las prácticas laborales no remuneradas, pasantías no remuneradas, servicios de auxiliar jurídico y judicatura Ad - Honorem en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"*

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar el presente acto administrativo al estudiante, Edison Andrés Calderón Galvis, identificado con cedula de Ciudadanía N°1077092704.

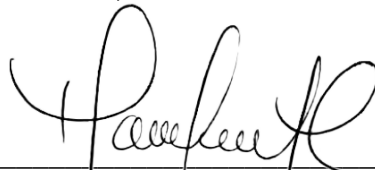
**ARTÍCULO SEXTO:** Comunicar el presente acto administrativo a la SAF- seguridad y salud en el trabajo, para que en el ámbito de su competencia tenga la información y conocimiento y realice la afiliación y cotización al subsistema general de riesgos laborales del estudiante, la cual estará a cargo del Instituto Distrital de las Artes-Idartes.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de su expedición.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Publicar el presente acto en la página web de la Entidad.


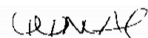
Dada en Bogotá D. C., 17-AGOSTO-2022

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



---

**MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA**  
Subdirectora de las Artes

| Funcionario - Contratista               | Nombre   | Firma   |
|---|--|---|
| Aprobó revisión OAJ:                    | Sandra Margoth Vélez Abello- Jefe Oficina Asesora Jurídica |  |
| Proyectó y verificó documentos soporte: | Jeimy Viviana Páramo Duque- Contratista OAJ                |  |



Bogotá D.C, viernes 05 de agosto de 2022

PARA: SANDRA MARGOTH VELEZ ABELLO  
Oficina Asesora Jurídica

DE: MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA  
SUBDIRECTORA DE LAS ARTES Gerencia de Artes Audiovisuales

ASUNTO: Solicitud de elaboración de Resolución de Vinculación Formativa - EDISON CALDERON

Cordial saludo,

De manera atenta solicito la expedición del acto administrativo de vinculación formativa para **EDISON ANDRÉS CALDERÓN GALVIS** identificado con cédula de ciudadanía N°1.077.092.704, estudiante de la Universidad EAN del Programa Académico *Lenguas Modernas Presencial*, quien realizará su práctica laboral no remunerada en la Gerencia de Artes Audiovisuales de la Subdirección de las Artes, hasta el día 30 de diciembre de 2022.

Datos de la rectora y representante legal principal: **BRIGITTE LUIS GUILLERMO BAPTISTE BALLERA**, identificada con cédula de ciudadanía N°79.157.459, nombrada mediante Acuerdo C.S. 034 2019-07-18 CONSEJO SUPERIOR.

Datos de representante legal suplente: **CARLOS JULIO BERNAL SEGURA**, identificado con cédula de ciudadanía N°79.330.978, nombrado mediante Acuerdo C.S. 11 2019-03-06 Consejo Superior.

Datos de la Institución: Universidad EAN, con NIT 860.026.058-1

Por lo cual me permito enviar los siguientes documentos necesarios para la expedición del acto administrativo, a saber:

- Certificado de afiliación EPS de la estudiante
- Carta de presentación expedida por la Universidad
- Copia de la Cédula de Ciudadanía de la estudiante
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la institución de educación superior
- CDP que ampara la afiliación a la ARL del estudiante

Cordialmente,

**Documento 20223400352853 firmado electrónicamente por:**

**MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA**, Subdirectora de las Artes, Subdirección de las Artes,  
Fecha firma: 05-08-2022 17:38:36





Aprobó: RICARDO ALFONSO CANTOR BOSSA - Gerente de Artes Audiovisuales. - Gerencia de Artes Audiovisuales  
Revisó: NIDIA ROCÍO DÍAZ CASAS - Contratista - Subdirección de las Artes  
Proyectó: NATALIA ALEJANDRA LÓPEZ PÉREZ - Profesional Universitario - Gerencia de Artes Audiovisuales

Anexos: 7 folios



131797185badad99d5032a5fd4dce6e70b1302f5a3349f1ab9046b2d5b2da3e9

Código de Verificación CV: 843e0 Comprobar desde:



Bogotá D.C. 26 de julio de 2022

Señores  
Cinemateca de Bogotá

**Referencia:** Práctica profesional

Estimados señores cordial saludo,

Nos permitimos presentar a **Edison Andrés Calderón Galvis** con documento de identidad **N° 1077092704** estudiante del programa de **Lenguas Modernas Presencial**, quien a la fecha tiene cursados **130** créditos académicos de los **144** requeridos para aprobar la totalidad de su plan de estudios y cuenta con autorización para realizar prácticas profesionales durante el segundo semestre de 2022.

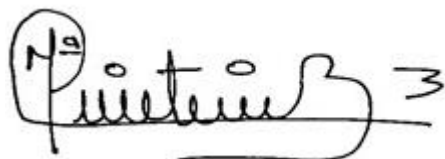
La práctica profesional es una unidad de estudio equivalente a 6 créditos, obligatoria para optar por el título profesional, tiene una duración de un semestre académico.

Los datos del representante legal son los siguientes:

**Nombre:** Carlos Julio Bernal Segura  
**Documento de identidad No:** 79.330.978 de Bogotá  
**Cargo:** Vicerrector Administrativo y Financiero y Representante Legal Suplente  
**Nit Universidad:** 860.026.058-1

Estaremos atentos a resolver cualquier inquietud.

Atentamente,



**MARÍA CRISTINA BARÓN BARRAGÁN**  
Directora de Servicios de Apoyo Académico  
[practicas@universidadean.edu.co](mailto:practicas@universidadean.edu.co)

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

**RL-03557-2022**

LA SUBDIRECTORA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA  
DEL VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN  
SUPERIOR EN CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES  
ATRIBUÍDAS POR EL DECRETO 5012 DE 2009 Y LA  
RESOLUCIÓN 006877 DEL 07 MAYO DE 2020

CERTIFICA:

El/(la) UNIVERSIDAD EAN (Código: 2812), con domicilio en BOGOTÁ D.C., es una institución de educación superior PRIVADA, de utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico es el de Universidad, con personería jurídica reconocida mediante RESOLUCION número 2898 de 1969-05-16, expedido(a) por MINISTERIO DE JUSTICIA.

Mediante Resolución 2470 del 30 de mayo de 2006, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, se otorgó reconocimiento como Universidad y le fue ratificada reforma estatutaria en la cual se modifica la denominación de la Institucion de ESCUELA DE ADMINISTRACION DE NEGOCIOS - EAN- por el de UNIVERSIDAD EAN.

Por medio de las Resoluciones Ministeriales 2577 del 13 de abril de 2010, y 1671 del 19 de febrero de 2013, le han sido ratificadas unas reformas estatutarias.

Mediante Resolución Ministerial 12773 del 19 de septiembre de 2013, le fue otorgada Acreditación Institucional, con vigencia de 4 años.

Mediante Resolución Ministerial 16403 del 12 de agosto de 2016, le fue ratificada una reforma estatutaria.

INSTITUCION - PRINCIPAL

| NombreApellido                                 | Identidad                | Cargo                  | ActoInterno   | Periodo                        | FechaInscripcion | Estado |
|--|--------------------------|------------------------|---|--------------------------------|------------------|--------|
| Brigitte Luis<br>Guillermo<br>Baptiste Ballera | CC<br>79157459<br>Bogota | RECTOR                 | ACUERDO<br>C.S. 034 2019-<br>07-18<br>CONSEJO<br>SUPERIOR | Desde:<br>2019-09-01<br>Hasta: | 2019-09-04       | Activo |
| Brigitte Luis<br>Guillermo<br>Baptiste Ballera | CC<br>79157459<br>Bogota | REP. LEGAL             | ACUERDO<br>C.S. 034 2019-<br>07-18<br>CONSEJO<br>SUPERIOR | Desde:<br>2019-09-01<br>Hasta: | 2019-09-04       | Activo |
| Carlos Julio<br>Bernal Segura                  | CC<br>79330978<br>Bogota | REP. LEGAL<br>SUPLENTE | ACUERDO<br>C.S. 11 2019-<br>03-06<br>CONSEJO<br>SUPERIOR  | Desde:<br>2019-03-06<br>Hasta: | 2022-03-03       | Activo |
| Nestor Raul<br>Fonseca<br>Guerrero             | CC<br>79959012<br>Bogota | REP. LEGAL<br>SUPLENTE | RESOLUCIÓN<br>048 2020-08-<br>27 RECTORIA                 | Desde:<br>2020-08-10<br>Hasta: | 2020-10-23       | Activo |

INSTITUCIÓN - SECCIONALES

| Seccional | NombreApellido | Identidad | Cargo | ActoInterno | Periodo | FechaInscripcion | Estado |
|-----------|----------------|-----------|-------|-------------|---------|------------------|--------|
|-----------|----------------|-----------|-------|-------------|---------|------------------|--------|

La información consignada en este certificado corresponde a la reportada por la institución.

Esta institución de educación superior está sujeta a la inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

El presente documento electrónico tiene validez conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y las demás normas que los complementen, modifiquen o reemplacen. Para verificar la autenticidad del presente certificado o ver el documento electrónico, ingrese a <https://vumen.mineducacion.gov.co/VUMEN/>, Consultar Certificado y digite el número de certificado.

Se expide la presente certificación en Bogotá D.C. a los 18 días del mes de Julio de 2022, por solicitud de Universidad Ean, según radicado RL-2022-008251.

Atentamente,



GINA MARGARITA MARTINEZ CENTANARO  
**Subdirector de Inspección y Vigilancia**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número : 3205

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

JOHN  
ALEXANDER  
LUNA  
BLANCO

Digitally signed by  
JOHN ALEXANDER  
LUNA BLANCO  
Date: 2022.08.03  
16:02:47 -05'00'

JOHN ALEXANDER LUNA BLANCO  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2022 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

| RUBRO                 | DESCRIPCIÓN DEL RUBRO                                     | CONCEPTO DEL GASTO   | FONDO                           | VALOR         |
|-----------------------|---|--|---------------------------------|---------------|
| O23011601210000007585 | Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades | O232020200991124 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión | 1-100-F001 VA-Recursos distrito | 30.800        |
|                       |   |  | Total                           | <b>30.800</b> |

**Objeto:**

AMPARAR EL PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES, DEL PERSONAL DE PASANTÍAS UNIVERSITARIAS EN EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES, Y QUE POR LAS ACTIVIDADES SE CLASIFICAN EN RIESGO 1

Se expide a solicitud de MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA Cargo SUBDIRECTORA DE LAS ARTES mediante oficio número SCDPI-340-03400-22 de AGOSTO 03 DE 2022.

Bogotá D.C. AGOSTO 03 DE 2022

**Documento firmado por: JOHN ALEXANDER LUNA BLANCO / Cargo: PROFESIONAL ESPECIALIZADO**

Aprobó: JLUNAB 03.08.2022

Elaboró: EACONTRERASC 03.08.2022

Impresión: 03.08.2022-15:58:47 JLUNAB 0000293814 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.

**EL PROGRAMA DE EPS DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR  
COMPENSAR  
NIT 860.066.942-7**

**CERTIFICA QUE**

Que el(la) señor(a) EDISON ANDRES CALDERON GALVIS identificado(a) con Cedula Ciudadania 1077092704, se encuentra Afiliado en el Plan de Beneficios de Salud PBS, de la EPS Compensar por la Empresa TELEPERFORMANCE COLOMBIA S.A.S. NIT 900323853, en calidad de Dependiente según información contenida a la fecha en nuestra base de datos.

| Fecha Afiliación | Fecha Retiro  |
|------------------|---------------|
| 20220630         | No Registrada |

El presente certificado se expide a solicitud del (la) interesado(a), a los 8 días del mes de Agosto de 2.022

**Observaciones:**

**Con destino a:**

CINEMATECA DE BOGOTÁ

Información sujeta a verificación por parte de COMPENSAR EPS, cualquier aclaración con gusto será atendida en la línea (601) 4441234 - Documento no válido como autorización de traslado ni aclaración de multifiliación en el SGSSS..

Cordialmente,  
COMPENSAR EPS.

Elaboró: PORTAL CORPORATIVO  
19590291

CER-AFI